



Consejo Económico y  
Social

Distr.  
LIMITADA

E/1996/L.27\*  
19 de julio de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1996  
Nueva York, 24 de junio a 26 de julio de 1996  
Tema 9 b) del programa

CUESTIONES DE COORDINACIÓN: COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
EN MATERIA DE INFORMÁTICA

Albania\*\*, Antigua y Barbuda\*\*, Arabia Saudita\*\*, Argelia\*\*,  
Argentina, Armenia\*\*, Bangladesh, Benin\*\*, Bhután\*\*, Bolivia\*\*,  
Bosnia y Herzegovina\*\*, Botswana\*\*, Brasil, Brunei Darussalam\*\*,  
Bulgaria, Burkina Faso\*\*, Cabo Verde\*\*, Camboya\*\*, Chile, China,  
Chipre\*\*, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia\*\*,  
Cuba\*\*, Djibouti\*\*, Ecuador\*\*, Egipto, El Salvador\*\*, Emiratos  
Árabes Unidos\*\*, Eritrea\*\*, Eslovaquia\*\*, Eslovenia\*\*, Estados  
Unidos de América, Etiopía\*\*, Fiji\*\*, Filipinas, Gabón, Gambia\*\*,  
Ghana, Guatemala\*\*, Guinea\*\*, Guinea-Bissau\*\*, Guyana, Haití\*\*,  
Honduras\*\*, Hungría\*\*, Indonesia, Irán (República Islámica del)\*\*,  
Iraq\*\*, Jamaica, Jordania, Kenya\*\*, Kirguistán\*\*, Lesotho\*\*,  
Letonia\*\*, Líbano, Liechtenstein\*\*, Lituania\*\*, Madagascar\*\*,  
Malasia, Malawi\*\*, Malí\*\*, Malta\*\*, Marruecos\*\*, México\*\*,  
Mongolia\*\*, Mozambique\*\*, Myanmar\*\*, Namibia\*\*, Nepal\*\*,  
Nicaragua, Níger\*\*, Nigeria\*\*, Nueva Zelandia\*\*, Pakistán,  
Panamá\*\*, Papua Nueva Guinea\*\*, Paraguay, Perú\*\*, Polonia,  
República Árabe Siria\*\*, República Checa, República de Corea\*\*,  
República de Moldova\*\*, República Popular Democrática de Corea\*\*,  
República Dominicana\*\*, República Unida de Tanzania, Rumania,  
Rwanda\*\*, Senegal, Sierra Leona\*\*, Singapur\*\*, Sri Lanka\*\*,  
Sudáfrica, Sudán, Suriname\*\*, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía\*\*,  
Ucrania\*\*, Uganda, Uruguay\*\*, Uzbekistán\*\*, Venezuela, Viet Nam\*\*,  
Yemen\*\*, Zaire\*\*, Zambia\*\* y Zimbabwe: proyecto de resolución

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

\*\* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos  
de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso  
por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Consciente del profundo interés de los Estados Miembros en aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías de información para los objetivos del desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994 y 1995/61, de 28 de julio de 1995, sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados,

Recordando además que en la resolución 1995/61, pidió al Presidente del Consejo Económico y Social que, con cargo a los recursos existentes convocara inicialmente por un año a un grupo de trabajo especial de composición abierta para que formule recomendaciones apropiadas a fin de cumplir debidamente las disposiciones de las anteriores resoluciones sobre esta cuestión,

Acogiendo con beneplácito el informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática sobre el progreso alcanzado hasta el presente en el cumplimiento de su mandato,

Reconociendo que la labor del Grupo de Trabajo especial de composición abierta no ha requerido gastos adicionales y que sus necesidades se sufragaron con cargo a los recursos existentes,

Reconociendo además las medidas tomadas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta para expandir y mejorar notablemente la conexión entre las bases de datos de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros, incluso de sus misiones permanentes, y el programa de capacitación iniciado para el logro de ese objetivo,

Tomando nota con interés de las iniciativas propuestas, incluso de la creación de salas de conferencias de vídeos para su utilización por las misiones permanentes y la actualización de la conexión entre el servicio de Internet de las Naciones Unidas y su sistema de Disco Óptico,

Tomando nota del pedido formulado por la Comisión de Desarrollo Sostenible mediante su decisión 4/5<sup>1</sup> de que el Grupo de Trabajo brinde particular atención a facilitar el acceso de los Estados Miembros a las bases de datos sobre el medio ambiente en todo el sistema de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C.

Convinando con la evaluación que figura en el informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta de que es necesario que el grupo realice tareas adicionales para el cumplimiento de su mandato,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias que se han tomado<sup>2</sup>,

1. Reitera nuevamente la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas y para los observadores mediante, entre otras cosas, sus misiones permanentes, al número cada vez mayor de sistemas y servicios de bases de datos computadorizados y de información de las Naciones Unidas;

2. Pide la aplicación urgente y continua de las medidas necesarias para el logro de estos objetivos;

3. Subraya la continua necesidad de que los representantes de los Estados se vinculen activamente y estén en estrecha consulta con los respectivos órganos ejecutivos y administrativos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda asignar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados como usuarios internos finales;

4. Decide que el programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados deberá continuar en ejecución con cargo a los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. Elogia al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática por las medidas concretas que ha tomado en cumplimiento de su mandato;

6. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática, con cargo a los recursos existentes, para que pueda continuar su útil labor para el debido cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones sobre este tema;

7. Pide al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática y que asigne prioridad a la ejecución de sus recomendaciones;

8. Pide además al Secretario General que informe acerca de las medidas complementarias adoptadas acerca de la presente resolución, incluidos los resultados del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, para comunicarlos al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997.

-----

---

<sup>2</sup> E/1996/81.